



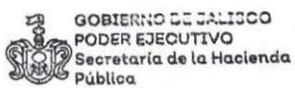
SEMADET/DJ/DERN/043/2021

CONVENIO ESPECIFICO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA LA "IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE CONSERVACION Y MANEJO DEL NEVADO DE COLIMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA "LA SHP", JUAN PARTIDA MORALES, ASÍ COMO, POR EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL, "LA SEMADET", SERGIO HUMBERTO GRAF MONTERO, ACOMPAÑADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS NATURALES, JUAN JOSÉ LLAMAS LLAMAS, A QUIENES EN CONJUNTO Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y POR LA OTRA PARTE, EL PATRONATO DEL NEVADO DE COLIMA Y CUENCAS ADYACENTES, ASOCIACION CIVIL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PATRONATO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR GERARDO ROSALIO BERNABE AGUAYO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE "EL PATRONATO", Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

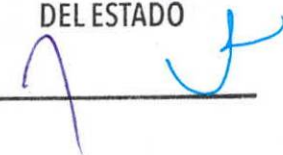
ANTECEDENTES

- I. El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar y el Estado garantizará el respeto a este derecho. En esta misma tesitura, el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece que las autoridades estatales para garantizar el respeto de los derechos a que alude el artículo 4º en cuestión velarán por la utilización sustentable y por la preservación de todos los recursos naturales, con el fin de conservar y restaurar el medio ambiente.
- II. Los artículos 2, 11 y 47 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, así como, 6 y 31 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Áreas Naturales Protegidas establecen que se consideran de utilidad pública el establecimiento, protección y preservación de las áreas naturales protegidas y de las zonas de restauración ecológica; que la Federación, por conducto de la Secretaría, podrá suscribir convenios o acuerdos de coordinación, con el objeto de que los gobiernos los Estados, con la participación, en su caso, de sus Municipios, asuman facultades para la administración y vigilancia de las áreas naturales protegidas de competencia de la Federación, puntualizando que en el establecimiento, administración y manejo de las áreas naturales protegidas se promoverá la participación de sus habitantes, propietarios o poseedores, gobiernos locales, pueblos indígenas, y demás organizaciones sociales, públicas y privadas, con objeto de propiciar el desarrollo integral de la comunidad y asegurar la protección y preservación de los ecosistemas y su biodiversidad, para tal efecto, se podrán suscribir con los convenios de concertación o acuerdos de coordinación que correspondan.

[Handwritten signatures and initials]



REVISADO
PROCURADURÍA FISCAL
DEL ESTADO



- III. Mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de septiembre de 1936, se declaró como Parque Nacional El Nevado de Colima, incluyendo el Cerro Grande, los cuales se destinan a la conservación perpetua de sus recursos forestales y de la fauna comarcana, el cual se localiza dentro de una superficie aproximadamente de 6,554.75 ha, en los estados de Jalisco (83.40 %) y Colima (16.60 %); del primero, comprende los municipios de Zapotitlán de Vadillo, Tuxpan, San Gabriel, Tonila y Zapotlán El Grande; del segundo, Cuauhtémoc y Comala.
- IV. Con fecha 21 de junio de 2019, se celebró el Acuerdo de Coordinación entre Gobierno del Estado y la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (LA CONANP), con el objeto establecer los términos y mecanismos mediante las cuales la "LA CONANP" otorga a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la administración y manejo del Parque Nacional Volcán Nevado de Colima; el Acuerdo de Coordinación en su Clausula Décima Cuarta, establece, que se podrán celebrar acuerdos, convenios o contratos con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, así como con agrupaciones de los sectores sociales y privados, a efecto de coordinar y concertar acciones e inversiones que permitan apoyar la consecución del objeto del presente instrumento jurídico.
- V. Con fecha 28 de diciembre de 2020, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el Decreto 28287/LXII/20, que contiene el Presupuesto de Egresos para el Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021, en el cual se prevé la partida presupuestal 4451 "Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro", que será aplicable para la "Implementación de los programas de conservación y manejo del Nevado de Colima", y que de la citada partida se destina un importe de \$6,000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 moneda nacional) para "EL PATRONATO".
- VI. En este sentido, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL PATRONATO" acuerdan que los términos para el ejercicio de los recursos antes señalados, se establecerán a través del presente convenio de asignación de recursos, conforme a las siguientes:

DECLARACIONES:

I. Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO", que:

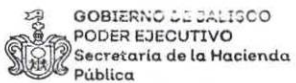
I.1. El Estado de Jalisco es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 fracción XXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como, artículos 1, 2 y 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

II. Declara "LA SHP", a través de su Titular que:

II.1. De conformidad con los artículos 46 y 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en concordancia con los artículos 1, 2 numeral 3, 3 numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 fracción II, 7 numeral 1 fracción III, 14, 15 numeral 1 fracciones IV, VII, 16 numeral 1 fracción II, y 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de

Gerardo R. Bernabé Aguayo 2

APM R



GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
Secretaría de la Hacienda
Pública

REVISADO
PROCURADURÍA FISCAL
DEL ESTADO



Jalisco es la dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que corresponde coordinar la planeación del desarrollo estatal, así como formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y del gasto público del Gobierno del Estado; administrar los fondos y valores del Gobierno del Estado, incluyendo su aplicación con base en el presupuesto anual de egresos; llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Ejecutivo Estatal, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y efectuar los pagos que deba realizar el Gobierno del Estado, así como planear e integrar los programas de inversión de la administración pública descentralizada y paraestatal, y vigilar la administración y ejercicio de recursos de los mismos; tiene como atribución la de intervenir en los convenios que celebre el Gobierno del Estado con los Municipios o diversas instituciones.

II.2. En su representación comparece su Titular, Juan Partida Morales, encontrándose plenamente facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo señalado por los artículos 2 y II fracciones I, XII, XLVIII, LXI y LXXXVII del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco.

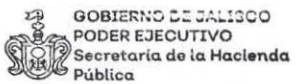
II.3. Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el número 281 de la calle Pedro Moreno, Zona Centro, en el municipio de Guadalajara, Jalisco con Código Postal 44100.

III. Declara "LA SEMADET", a través de su Titular que:

III.1. De conformidad con los artículos 2 numeral 3, 3 numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 fracción I, II y XVI, 7 numeral 1 fracción III, 14 numeral 1, 15 numeral 1 fracciones I y XXVIII, 16 numeral 1 fracciones X y XII, y 28 numeral 1 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Jalisco, a la que le corresponde proponer y coordinar las acciones y medidas necesarias de protección al ambiente con el fin de proteger, conservar, preservar y restaurar el equilibrio ecológico y mantener la estabilidad ambiental de los ecosistemas, servicios ambientales y capital natural del Estado, así como para administrar los recursos financieros asignados a su Dependencia, a efecto de realizar una equitativa distribución de los mismos de acuerdo a sus funciones y necesidades, atendiendo a los artículos 52, 53, 54 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

III.2. En su representación comparece su Titular, Sergio Humberto Graf Montero, quién cuenta con facultades y atribuciones suficiente para suscribir el presente instrumento jurídico, asimismo, lo acompaña a la suscripción del presente convenio, Juan José Llamas Llamas, en su carácter de Director Ejecutivo de Recursos Naturales, en términos de lo dispuesto en la normatividad invocada en el párrafo que antecede, así como en los





GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
Secretaría de la Hacienda
Pública

REVISADO
PROCURADURÍA FISCAL
DEL ESTADO

[Handwritten signature]

artículos 5, 6, 7, y 24 fracciones I y XIX del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, publicado el 5 de enero de 2019, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

III.3. Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el número 2343, de la Avenida Circunvalación Agustín Yáñez, colonia Moderna, C.P. 44190, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

IV. Declara el "EL PATRONATO" a través de su representante que:

IV.1. El Patronato Nevado de Colima y Cuencas Adyacentes, es una Asociación Civil que tiene por objeto la realización de actividades de preservación, protección y conservación de la flora y fauna silvestre y acuática y en general de los recursos naturales a favor del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, para desarrollo de su objeto social, contempla un esquema de participación de Municipios, Organizaciones e Instituciones, fungiendo como instrumento de gestión en la coordinación y concertación de acciones entre la sociedad y el gobierno, y que cuenta con presencia en el Área Natural Protegida "Parque Nacional Volcán Nevado de Colima".

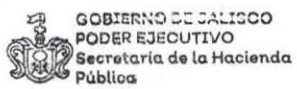
IV.2. Constituida bajo la escritura pública 12,777, de fecha 24 de abril de 1997, otorgada ante la fe del notario No. 1 de la municipalidad de Tuxpan, Jalisco, Lic. Odilón Campos Navarro, registrada ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, con permiso 14000505.- Expediente 9714000504, folio 88, inscrita en el Registro Público de Comercio Bajo el documento 16 folios del 159 al 164 del libro 10 de la sección quinta de la oficina registral 06 con sede en Ciudad Guzmán, Jalisco, constituida originalmente como "Patronato Cuenca Laguna de Zapotlán. A.C."

IV.3. Que posteriormente se tramitó y obtuvo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores 14002053.- Expediente 9814002040 folio 3435, para el cambio de denominación social y quedar como "Patronato del Nevado de Colima y Cuencas Adyacentes, A.C.", modificación que se realizó mediante escritura pública número 14,032 del Tomo XLI, folios 6563 a 6595 a cargo del notario No. 1 de la municipalidad de Tuxpan, Jalisco, Lic. Odilón Campos Navarro, quedando inscrita según documento 4, del libro 12, de la sección quinta del Registro de Comercio en Ciudad Guzmán, Jalisco.

IV.4. Que está debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el número PNC9805151I3.

IV.5. Que tiene su domicilio en la Calle Primero de Mayo número 126, interior 10, Colonia Centro, C.P. 49000 en Ciudad Guzmán, Jalisco, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

IV.6. Que su objeto social es ser una instancia de la sociedad que conjunte esfuerzos y recursos buscando el mayor soporte técnico y social para la realización de actividades de preservación, protección y conservación de la flora y fauna silvestre y acuática y en



REVISADO
PROCURADURÍA FISCAL
DEL ESTADO





general de los recursos naturales a favor del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, por ello, se contempla en la asociación la participación de Municipios, Organizaciones e Instituciones para ser un instrumento de gestión inmediata y eficaz en la coordinación y concertación entre sociedad y gobierno para el logro cabal del objetivo.

IV.7. Que el Sr. Gerardo Rosalío Bernabé Aguayo, representante de "EL PATRONATO", cuenta con las facultades necesarias para obligarse en los términos del presente Instrumento, toda vez que según consta en la escritura pública número 9852 (Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y Dos), del protocolo a cargo del Notario Público Número 2, de Zapotlán El Grande, Jalisco, Lic. Genaro Álvarez del Toro, en la que se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 25 de noviembre de 2019, en el Cuarto Punto, de designó al Consejo Directivo, aprobándose por unanimidad como Presidente de "EL PATRONATO" al C. Gerardo Rosalío Bernabé Aguayo, con las facultades que se señalan en la cláusula Vigésima Tercera de los estatutos sociales.

V. Declaran "LAS PARTES" que:

V.1. Es su intención el celebrar el presente convenio de asignación de recursos 2021, y que, se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con que comparecen, y manifiestan su voluntad para celebrar el presente convenio, por lo que en el mismo no media dolo, error o vicio alguno del consentimiento, obligándose en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera. Objeto. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y lineamientos para la transferencia, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia del recurso asignado por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "EL PATRONATO" para la "Implementación de los programas de conservación y manejo del Nevado de Colima", las cuales se describen en el "ANEXO TÉCNICO", que forma parte integral del presente instrumento.

Segunda. Asignación del recurso. Los recursos que asigna el "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "EL PATRONATO" se prevén en el Presupuesto de Egresos para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, por un monto de \$6,000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 moneda nacional), de la partida 4451 en la clave presupuestal 21111 10 000 00231 2 1 5 4 6 F 330 E6 4451 03 11 11001B 1 20 150; para la "Implementación de los programas de conservación y manejo del Nevado de Colima".

Tercera. Transferencia de recursos. Los recursos establecidos en la cláusula anterior serán transferidos a "EL PATRONATO" mediante transferencia bancaria, a las cuentas bancarias productivas que fueron aperturadas para tal efecto.

Para Servicios personales a la cuenta 1129329126 con clabe interbancaria 072342011293291262 del Banco BANORTE S.A.



Handwritten signature and stamp



REVISADO
PROCURADURÍA FISCAL
DEL ESTADO

[Handwritten signature in blue ink]



Lo relativo a Gastos de Operación, a la cuenta 1129329117 con clave interbancaria 072342011293291178 del Banco BANORTE S.A.; en las ministraciones, que a continuación se señalan:

Ministración	Periodo	Monto	Servicios Personales	Gastos de Operación
1	1º de enero al 31 de marzo del 2021	\$739,123.91	\$559,348.37	\$179,775.54
2	1º de abril al 30 de junio de 2021	\$2,347,303.41	\$1,502,532.63	\$844,770.78
3	01 de julio al 30 de septiembre del 2021	\$1,552,421.86	\$714,393.22	\$838,028.64
4	01 de octubre al 31 de diciembre del 2021	\$1,361,150.82	\$1,164,181.46	\$196,969.36
Total		\$6,000,000.00	\$3,940,455.68	\$2,059,544.32

Las cuentas antes señaladas deberán utilizarse únicamente para la ejecución del "ANEXO TÉCNICO" y ministración del subsidio asignado. Las ministraciones se realizarán, atendiendo a la suficiencia presupuestal con la que cuente "LA SHP".

Cuarta. Ministraciones subsecuentes. Los recursos asignados en el presente convenio, relativos a la segunda, tercera y cuarta ministración serán transferidos, una vez que el informe correspondiente a la ministración inmediata anterior, se encuentre validado por la Dirección Ejecutiva de Recursos Naturales de "LA SEMADET".

Quinta. Suspensión. Las ministraciones de los subsidios autorizados podrán ser suspendidas, en caso de que "EL PATRONATO", incumpla sus obligaciones de información técnica, financiera, presupuestal y contable o con los criterios de austeridad, disciplina y transparencia en el manejo de los recursos, con apego en lo dispuesto en el artículo 26 del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2021.

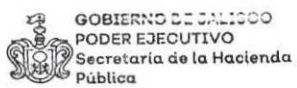
Sexta. Destino del recurso. Los recursos asignados a "EL PATRONATO", deberán ser utilizados exclusivamente para el desarrollo de acciones encaminadas al cumplimiento de los ejes estratégicos enlistados en el "ANEXO TÉCNICO".

Séptima. Obligaciones de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para el cumplimiento de los objetivos previstos en el presente instrumento, "LA SEMADET" se compromete a:

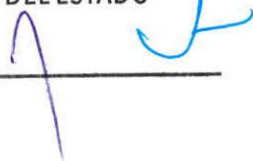


dpn F

✓



REVISADO
PROCURADURÍA FISCAL
DEL ESTADO





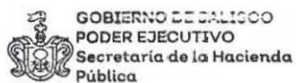
- I. Realizar los trámites y gestiones necesarios ante "LA SHP" a efecto de transferir a "EL PATRONATO", los recursos señalados en la cláusula segunda, en los términos establecidos en el presente convenio.
- II. Revisar los informes técnico-financieros y en caso de tener observaciones realizar y notificar las mismas a "EL PATRONATO" dentro de los 10 diez días naturales siguientes a la entrega del informe.
- III. Informar a "EL PATRONATO", de cualquier observación técnica o financiera que signifique retraso o la suspensión de los recursos financieros.
- IV. Realizar visitas para verificar la correcta implementación, ejecución y avance de lo presentado en los informes parciales de la cual se levantará un formato de validación donde plasme los hallazgos y observaciones al mismo, para que sean atendidas por "EL PATRONATO", dentro de los 10 días naturales siguientes a que sean notificadas.
- V. Supervisar el cumplimiento del proyecto descrito en el "ANEXO TÉCNICO".

Octava. Obligaciones de "EL PATRONATO",.

- I. Conducir todas sus actividades de conformidad con los criterios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, inclusión, perspectiva de género y cuidado del medio ambiente.
- II. Cumplir con lo señalado en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, cumpliendo de la manera más eficaz posible con el desarrollo de la programación oficial, evitando su uso inadecuado o deficiente.
- III. Administrar, mantener y aplicar el presupuesto que se le asigne, únicamente en los bienes muebles e inmuebles, estudios técnicos, proyectos y programas que se describen en el "ANEXO TÉCNICO".
- IV. Registrar, administrar y mantener el patrimonio necesario que adquiera para su funcionamiento, éste podrá constituirse por bienes muebles e inmuebles, donaciones en especie o en dinero y las cuentas bancarias.
- V. Gestionar, supervisar y dar seguimiento a proyectos que operen bajo los conceptos de servicios profesionales, así como gastos de operación.
- VI. Integrar los expedientes administrativos comprobatorios del gasto de los recursos depositados para el cumplimiento del presente convenio.
- VII. Para la realización de las actividades derivadas del presente instrumento "EL PATRONATO", trabajará de manera conjunta y coordinada con "LA SEMADET" para el cumplimiento de los objetivos y metas acordadas en el "ANEXO TÉCNICO", para lo cual "EL PATRONATO", acepta expresamente trabajar de manera conjunta con el personal técnico operativo que designa "LA SEMADET, en la cláusula Décima Tercera de este



APN T



REVISADO
PROCURADURÍA FISCAL
DEL ESTADO

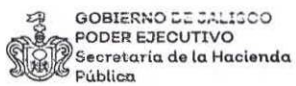


convenio para asegurar que las acciones que se realicen, cumplan en calidad y las condiciones técnicas requeridas.

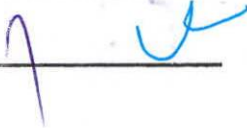
- VIII. En caso de requerir modificaciones presupuestales de actividades o de periodos de ejecución, estas deberán solicitarse por escrito al enlace designado por "LA SEMADET" en la cláusula Décima Tercera del presente convenio y deberá acompañarse a la misma la justificación correspondiente, siendo que la reorientación o programación de las mismas sea atendiendo actividades prioritarias que el área técnica considere más relevantes.
- IX. Cualquier modificación realizada al "ANEXO TÉCNICO" sin la aprobación por escrito del área técnica designada como enlace del proyecto, dará lugar al incumplimiento del presente convenio y las mismas no serán validadas.
- X. Presentar de manera electrónica y mediante oficio, informes técnico – financiero, en el formato emitido por la Dirección Ejecutiva de Recursos Naturales de "LA SEMADET", el cual deberá contener los siguientes requisitos:
- a) Estar previamente validados por su órgano máximo de gobierno.
 - b) El estado financiero del presupuesto asignado.
 - c) La evaluación y avance por porcentaje del cumplimiento de las actividades aprobadas conforme al "ANEXO TÉCNICO".
 - d) Informes los cuales deberán ser presentados en las siguientes fechas:

INFORME	PERIODO A REPORTAR	FECHA LÍMITE DE ENTREGA
1.- Informe Trimestral	1 de enero al 31 de marzo del 2021	15 de mayo del 2021
2.- Informe Trimestral	1 de abril 30 de junio del 2021	15 de julio del 2021
3.- Informe Trimestral	1 de julio al 30 de septiembre del 2021	15 de octubre del 2021
4.- Informe Final	1 de octubre al 31 de diciembre del 2021	17 de enero del 2022

- XI. Atender en un plazo de 10 diez días naturales, las observaciones realizadas por "LA SEMADET" a los informes técnico-financieros o las que deriven de las visitas efectuadas, a efecto de que "LA SEMADET" proceda a validar las mismas. Los informes se tendrán oficialmente recibidos por "LA SEMADET" hasta la fecha en que se solventen las observaciones.
- XII. Rendir ante "LA SHP", en cualquier momento que se le requiera, informes técnicos financieros, programáticos o administrativos respecto del ejercicio de los recursos que se le asignan mediante el presente convenio.
- XIII. Presentar ante "LA SEMADET", el informe final técnico y financiero en el que describa que la totalidad de los recursos transferidos fueron aplicados y debidamente ejercidos en cada una de las actividades del "ANEXO TÉCNICO", al cual deberá anexar la documentación comprobatoria del gasto y actividades en la que conste que recibió y ejecutó los trabajos objeto del proyecto a entera satisfacción. Una vez recibida ésta



REVISADO
PROCURADURÍA FISCAL
DEL ESTADO





información "LA SEMADET" llevará a cabo la revisión física-financiera del proyecto y en su caso emitirá una carta de entera satisfacción de conclusión del proyecto.

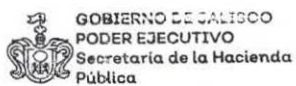
- XIV. Aplicar el recurso que se le otorga con motivo del presente convenio en el ejercicio fiscal en el que se otorga, esto es en el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre 2021.
- XV. Reintegrar el recurso no ejercido al 31 de diciembre del 2021, así como la totalidad de los rendimientos financieros generados en las cuentas productivas desde su apertura hasta su cancelación; a más tardar el día 15 de enero del 2022, atendiendo lo prescrito en el artículo 26 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el año 2021.
- XVI. Presentar copia del dictamen realizado por una consultoría de la auditoría externa contratada para el ejercicio fiscal 2021, en la ventanilla de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial en el mes de julio del 2022, misma que se entregará ya aprobada por su Consejo Directivo.
- XVII. Integrar con voz y voto a "LA SEMADET", a través del enlace designado en la cláusula Décima Tercera de este convenio, al Comité de Adquisiciones y Enajenaciones y al Comité de Obra Pública para las adquisiciones y contrataciones derivadas de la ejecución del programa señalado en el "ANEXO TÉCNICO", con la finalidad de garantizar que las adquisiciones sean al mejor precio del mercado y que el proceso se lleve a cabo con apego a la normatividad aplicable.
- XVIII. Integrar a "LA SEMADET" al proceso de selección del personal que se contrate con cargo a los recursos otorgados en el presente convenio, quien a través del enlace designado en la cláusula Décima Tercera de este instrumento, realizará de manera previa a la contratación, la validación de los perfiles y procesos.
- XIX. Implementar la cultura de la transparencia y garantizar el derecho a la información pública, de conformidad con lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, atendiendo a que el derecho a la información debe ser garantizado por todos los sujetos obligados a que se refiere el artículo 24 fracción V y 25 de la ley en comento. De igual manera la información pública fundamental que genere "EL PATRONATO", deberá publicarse por los medios electrónicos de que disponga, por los medios establecidos en la ley y por los que se determinen en los lineamientos emitidos por el consejo directivo, siendo así que deberán contar con un sitio web, en donde además de la publicación de los documentos públicos, se actualicen de manera continua para su mejor aprovechamiento y transparencia, de conformidad con el artículo octavo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, tomando en cuenta que se considerará como información reservada o confidencial la establecida en los artículo 17 y 21 de la citada Ley.

Novena. Fiscalización de los recursos. Con relación a los recursos públicos asignados por virtud del presente convenio, "EL PATRONATO", tendrá el carácter de entidad fiscalizable y



2PH

T



REVISADO
PROCURADURÍA FISCAL
DEL ESTADO





auditable, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

"LAS PARTES" acuerdan que "EL PATRONATO", será el responsable de ejecutar y comprobar el recurso asignado, con estricto apego a las leyes y disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público, para ello se deberán establecer mecanismos de control y seguimiento del ejercicio presupuestal bajo los principios de austeridad, racionalidad y disciplina en el manejo de los recursos debiendo observar en todo momento las disposiciones aplicables en materia de transparencia, adquisiciones y contrataciones, así como aquellas en materia presupuestal.

Décima. De las adquisiciones. Las adquisiciones de bienes y/o servicios que realicen con el presupuesto asignado, será responsabilidad del titular de "EL PATRONATO", y deberán sujetarse a los lineamientos y procedimientos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, o en su caso a la Ley de Obra pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, sus reglamentos y demás procedimientos internos y normatividad aplicable.

La programación y presupuestación de las adquisiciones y contratación de servicios se deberán sujetar a los criterios de responsabilidad hacendaria y financiera que coadyuven al manejo sostenible de las finanzas públicas, establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y a la Ley de austeridad y ahorro del Estado de Jalisco y sus municipios.

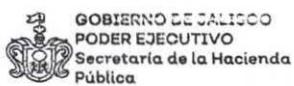
Décima Primera. Vigencia. La vigencia del presente convenio, comenzará a surtir sus efectos al momento de su suscripción y concluirán al 31 de diciembre del año 2021, quedando subsistentes después de esta fecha las obligaciones de "LAS PARTES" que se encuentren pendientes de cumplimiento.

Décima Segunda. Colaboración y coordinación. Para la realización de las actividades derivadas del presente instrumento "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de "LA SEMADET" podrá realizar recorridos de supervisión de avance de las acciones que se realicen en cualquier momento con el objeto de asegurar que las mismas se realicen, cumplan en calidad, así como con las condiciones técnicas requeridas y aprobadas en el "ANEXO TÉCNICO", asimismo "LA SEMADET" podrá emitir observaciones técnicas, para lo cual "EL PATRONATO", está obligada a cumplir los requerimientos que le realice.

Décima Tercera. Enlaces. Las partes designan de manera expresa como enlace para el seguimiento de las acciones materia del presente convenio a las siguientes:

- I. Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "LA SEMADET", a través de quien desempeñe el cargo de Director de Áreas Naturales Protegidas y Especies Prioritarias, quien dará seguimiento a las acciones descritas en el "ANEXO TÉCNICO".





REVISADO
PROCURADURÍA FISCAL
DEL ESTADO





- II. Por "EL PATRONATO", a quien desempeñe el cargo de Presidente(a) de "EL PATRONATO", quien será responsable directo de la ejecución, aplicación de los recursos asignados, así como el seguimiento de las acciones descritas en el "ANEXO TÉCNICO".

Décima Cuarta. Relaciones Laborales. El personal designado o comisionado para la realización del objeto de este convenio, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario o sustituto, consecuentemente, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedará liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

Décima Quinta. Responsabilidades Administrativas. La actuación de los responsables de la ejecución del recurso que se otorga se regirá por lo señalado en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y en la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

Décima Sexta. Modificaciones. "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio y/o su anexo técnico, podrá ser revisado, adicionado o modificado, de común acuerdo y conforme a los preceptos legales y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, estar firmadas por "LAS PARTES" y entrar en vigor el día de su suscripción.

Décima Séptima. Incumplimiento. El incumplimiento de alguna(s) de la(s) obligaciones por parte de "EL PATRONATO", ocasionara que "LA SEMADET" no realice las gestiones necesarias para el pago de las ministraciones siguientes, hasta que se cumpla con la obligación principal del presente instrumento.

Al acumular más de una ministración sin gestionar, es decir cuatro meses de incumplimiento en alguna de las obligaciones, automáticamente se rescindirá el presente convenio y deberá reintegrar a "LA SHP" las cantidades que haya recibido de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

En caso de incumplimiento de los términos, plazos y cantidades establecidos en el presente convenio y su anexo para el ejercicio del recurso señalado; así como en caso de ejercerlo indebidamente o no comprobar su ejercicio, "EL PATRONATO", deberá reintegrar a "LA SHP" las cantidades que haya recibido de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y que no hubiesen sido ejercidas, indebidamente ejercidas o no comprobadas conforme a la normatividad aplicable, de igual manera, "LA SEMADET", considerando la gravedad en el incumplimiento, podrá negarle a "EL PATRONATO" el derecho de participar como operador de recursos de proyectos o programas de "LA SEMADET" durante los subsecuentes ejercicios fiscales.

Décima Octava. Controversias. "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento legal, así



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



REVISADO
PROCURADURÍA FISCAL
DEL ESTADO



como para la ejecución del "ANEXO TÉCNICO", se sujetarán estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos establecidos.

Cuando alguna de las partes considere que la otra no actuó de conformidad con las disposiciones del convenio, el afectado notificará y requerirá a la otra para que las satisfaga, mediante comunicación por escrito, en un plazo no mayor a 8 días, a excepción de los casos de urgencia por requerimientos de terminación del proyecto en los que se establecerá el día de cumplimiento.

Si una vez transcurrido el plazo anterior, las partes no hubieren podido resolver amistosamente la controversia originada por el convenio, se someten a la a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Área Metropolitana de Guadalajara, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que por causa de domicilio, ubicación y demás pudiera corresponder, con independencias de los procedimientos en materia de responsabilidades administrativas y resarcitorias de servidores públicos establecidos en las disposiciones legales aplicables.

Una vez leído el presente convenio por las partes, y no existiendo dudas sobre su interpretación y alcances, lo suscriben en cuatro tantos, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 30 treinta días del mes de abril de 2021.

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Por "EL PATRONATO",

Juan Partida Morales
Secretario de la Hacienda Pública.

Sergio Humberto Graf Montero
Secretario de Medio Ambiente y
Desarrollo Territorial.

Juan José Llamas Llamas
Director Ejecutivo de Recursos
Naturales.

Gerardo Rosalío Bernabe Aguayo.
Presidente del Consejo Directivo de El
Patronato del Nevado de Colima y
Cuencas Adyacentes, Asociación Civil.

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Asignación de Recursos para la "Implementación de los programas de conservación y manejo del Nevado de Colima", suscrito entre "El Gobierno del Estado de Jalisco" y "EL PATRONATO", celebrado a los 30 treinta días del mes de abril de 2021.

